

Córdoba, 03 de junio de 2020

**Sres. Presidentes de
Cooperativas Prestadoras del Servicio Eléctrico y de
Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba
S./D.**

**Asunto: Actualización de información
para implementación del
DNU N° 311/2020**

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds. en relación a lo dispuesto por el DNU N° 311/2020 y por la Resolución N° 173/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, como también a partir de las respectivas adhesiones, especificaciones y funciones asignadas por medio del Decreto Provincial N° 215/2020 y de la Resolución del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba N° 36/2020; conforme a lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 14/2020 y dando continuidad a la anterior nota de solicitud de información, de fecha 27 de abril del corriente año.

En virtud de ello, atento a la necesidad de implementar las medidas previstas en los artículos 1º, 2º y 3º del referido DNU N° 311/2020 y en cumplimiento de las instrucciones impartidas por los artículos 3º y 4º de la aludida Resolución N° 36/2020, **les requerimos tengan a bien remitir al ERSeP, dentro de los cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente, el detalle de los usuarios de los servicios eléctrico y de agua potable y saneamiento (en caso de corresponder) que hubieren resultado susceptibles de cortes por falta de pago con posterioridad al anterior envío de información al ERSeP (por ende no incluidos en el mismo).**

Cabe aclarar que, en el caso del servicio de agua potable, deben interpretarse incluidos, a los fines de la normativa, los casos susceptibles de "restricción" aplicable a usuarios de tipo residencial, que de acuerdo al marco regulador provincial no son interrumpibles.

Tales bases de datos deberán estructurarse según el detalle incorporado como Anexo I de la ya referida nota de fecha 27 de abril del corriente,

expidiéndose por medio de archivo digital con formato planilla de cálculo, extensión “.xls”, denominado con el Código de Identificación de la Prestadora de que se trate, obtenido del listado que también se acompañó como Anexo II en la anterior nota, enviando por separado las bases correspondientes a cada servicio, a las casillas de correo electrónico indicadas a continuación, **bajo el asunto “Información Usuarios Susceptibles de Corte”**:

- servicio eléctrico: ersep.energiadnu311@gmail.com
- servicio de agua y saneamiento: ersep.aguadnu311@gmail.com

Asimismo, puntualmente en lo relativo al servicio eléctrico, en función de lo expresado en el artículo 3º del Anexo de la Resolución N° 173/2020 bajo consideración, **las prestadoras deberán informar al ERSeP, en el plazo precedentemente señalado, el detalle del conjunto de usuarios que cuenten con sistema prepago del servicio, cuya recarga correspondiente a los períodos de los meses de abril, mayo y/o subsiguientes, no se hubiere efectuado en tiempo y forma, y respecto de los cuales, no obstante, deberán brindar el servicio de manera normal y habitual durante el plazo previsto en el artículo 1º del DNU N° 311/2020.** Ello con idéntico contenido, formato y al correo electrónico especificado previamente para el servicio eléctrico, **bajo el asunto “Información Usuarios Prepagos”**.

Sin otro particular y a la espera del oportuno envío de la información requerida, les saludamos atentamente.



Ing. Cristian A. Miotti
Gerente de Energía Eléctrica
Ente Regulador de Los Servicios Públicos (ERSeP)



Ing. JORGE E. VAZ TORRES
GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)



MARIO AGÉNOR BLANCO
PRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)